RESOLUCIÓN N° 445.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, **ID N° 411.731".**

Asunción, 18 de julio del 2022.

VISTO:

La Nota fecha 24 de junio de 2022, presentada por el Grupo San Alfredo S.R.L.; el Dictamen DCyG N° 009/22 de fecha 08 de julio de 2022, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 543/22, del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota fecha 24 de junio de 2022, el Grupo San Alfredo S.R.L., en referencia al Contrato N° 023/22 celebrado por el SENAVE con dicha Empresa, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 02/22 *"Contratación de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"* ID N° 411.731, y en virtud a la nueva disposición establecida por el Gobierno Nacional en el Decreto N° 7270/22 *"Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado"*, solicita el reajuste de los montos de prestación de sus servicios, correspondiente a los Lotes N° 1 y N° 2 del contrato respectivo, para cuyo efecto, eleva su propuesta de reajuste a consideración.

Que, el Departamento de Contratos y Garantías, a través del Memorando N° 066/22 de fecha 29 de junio de 2022 manifiesta que el reajuste solicitado por el Grupo San Alfredo S.R.L., se encuentra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, estableciéndose la formulación respectiva para tal efecto, por lo que solicita al Departamento de Servicios Generales, su conformidad en cuanto a los servicios prestados por la empresa proveedora.

Que, por Nota N° 32/22 de fecha 01 de julio de 2022, el Departamento de Servicios Generales, presta su conformidad sobre los servicios prestados por el Grupo San Alfredo S.R.L., y solicita proseguir con los tramites correspondiente al caso en específico.

Que, obra en el Expediente MEU N° 4533/22, todas las documentaciones que corresponden a los trámites internos, ya sea administrativos y financieros, que hacen referencia al reajuste de los montos para los Lotes N° 1 y N° 2 del Contrato N° 023/22.

Que, por Dictamen DCyG N° 009/22 de fecha 08 de julio del 2022, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones de acuerdo al

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abog. Raquel Caballero C.
Abogado

RESOLUCIÓN N° ...445.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, **ID N° 411.731".**

análisis realizado a la solicitud emitida por el Grupo San Alfredo S.R.L., a la nueva disposición del Gobierno Nacional y a las documentales obrantes en el expediente, realiza los cálculos pertinentes para hacer efectiva el reajuste de los precios del Contrato N° 023/22. Asimismo, expone su fundamentación, de la siguiente manera: *"Tal como son facultades de esta dependencia; se nos ha remitido la mencionada solicitud de reajuste de precios en virtud a la ampliación del Salario Mínimo Legal vigente, el cual es avalado por el Decreto N° 7270/2022 de la Presidencia de la Republica, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, la nota del Departamento de Servicios Generales Alegando el cumplimiento de los servicios por parte de la empresa, la disponibilidad presupuestaria a tal efecto. Por los cuales fundamenta la elaboración de una adenda al contrato para el reajuste de precios. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en materia legal dentro del ámbito de las Contrataciones Públicas, Art. 56 inc. b) y 63 de la Ley N° 2051/03, por la cual, en el presente dictamen se manifiestan las herramientas necesarias para dar uso de ambos artículos, siendo el Art. 56 inc. b) inciso legal base"* (Sic), y conforme a ese parecer, recomienda la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 023/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica LPN/SBE N° 02/22 *"Contratacion de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, ID N° 411.731, con la firma Grupo San Alfredo S.R.L, donde se establecerá los reajustes de los precios de prestación de servicios proveídos por la empresa, en atención a que el mismo, se ajusta a las previsiones establecidas en la Ley N° 2051/03, quedando los términos de la Adenda, establecidos de la siguiente manera: *"CLAUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan el reajuste de los precios del contrato de conformidad a lo siguiente: 1.1 Pago en forma mensual proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 023/22, PARA EL LOTE N° 01 por la prestación de los servicios, a partir del 01/07/2022, al cual debe consignarse la suma de GUARANÍES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO (GS. 7.455.031). 1.2 Pago por 13 (trece) días al mes de junio de 2023, PARA EL LOTE N° 1 por la prestación de los servicios, en el cual se consignara en carácter de pago adicional, proporcional y prorrateado la suma de GUARANÍES TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE (GS. 3.230.513). 1.3 Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 023/2022, PARA EL LOTE N° 2 por la prestación de los servicios, a partir del 01/07/2022, al cual debe consignarse la suma de GUARANÍES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (Gs. 1.945). CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Que, el Decreto N° 7270 *"Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos, jornales mínimos de trabajadores del sector privado"* establece:

RESOLUCIÓN N° ....445.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, **ID N° 411.731".**

Artículo 1°.- *"Dispónese el reajuste en once como cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente prevista, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.-) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.-)".*

Que, la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone:

Artículo 56.- *"Derechos de los proveedores y contratistas: Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Artículo 63.- *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *Son*

RESOLUCIÓN N° ....445.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, **ID N° 411.731".**

atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 766/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 543/22 del Staff de Dictaminantes de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato 023/22 Licitación Publica Nacional (SBE) *"Contratación de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 023/22, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 02/22 *"Contratacion de mano de obra para mantenimiento aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE"*, ID N° 411.731, celebrado con la firma ***GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

*"**CLAUSULA I:** Por la presente, ambas partes acuerdan el reajuste de los precios del contrato de conformidad a lo siguiente:*

***1.1** Pago en forma mensual proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 023/22, PARA EL LOTE N° 01 por la prestación de los servicios, a partir del 01/07/2022, al cual debe consignarse la suma de GUARANÍES SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO (GS. 7.455.031).*

***1.2** Pago por 13 (trece) días al mes de junio de 2023, PARA EL LOTE N° 1 por la prestación de los servicios, en el cual se consignara en carácter de pago adicional, proporcional y prorrateado la suma de GUARANÍES TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE (GS. 3.230.513).*

Miguel Caballero C.
Abogado
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ....445.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 023/22, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (LPN/SBE) N° 02/22 *"CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCION DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE"*, **ID N° 411.731".**

1.3 Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 023/2022, PARA EL LOTE N° 2 por la prestación de los servicios, a partir del 01/07/2022, al cual debe consignarse la suma de GUARANÍES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (Gs. 1.945).

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/mc

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

Miguel Caballero C.
Abogado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL